



San José, 21 de octubre de 1969.-

Por mayoría (24 en 25 votos) se resolvió sancionar el Decreto No 2.120, cuyo texto se reproduce:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

D E C R E T A :

Artículo 1o)-Facúltase al Ejecutivo Comunal, concediéndosele la anuencia respectiva, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36o de la Ley Orgánica Municipal, Numeral 1o, para adquirir en la suma de \$ 165.000,00 (ciento sesenta y cinco mil pesos) el inmueble designado con el Número 7, Manzana 31 sito en la 2da. Sección Judicial (Pueblo Ituzaingó), con 450 metros cuadrados de superficie y con una edificación compuesta de tres piezas de 6 mts. Por 5 mts. cada una, dos cocinas, dos cuartos de baño y corredor cerrado.

Artículo 2o)-El pago de la mencionada adquisición se realizará al contado y en el momento de la escrituración.

Artículo 3o)-El Municipio designará escribano para la respectiva escritura, siendo de su cargo los honorarios del mismo e impuestos.

Artículo 4o)-Comuníquese, etc..

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A VEINTIÚN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE-

Juan F. González Cornú
Presidente

Miguel A. Perera

Secretario

NGM 14/03/09